



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025/0309, de fecha 18 de septiembre de 2025, se han aprobado las Bases y la convocatoria que regulan la adquisición de libros de texto y material escolar en el municipio de Villadangos del Páramo para el curso escolar 2025-26.

**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO CURSO 2025/26.**

#### *Artículo 1.– Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo concederá para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado del Colegio Público Santiago Apóstol de Villadangos del Páramo, cursando estudios de Educación Infantil y Educación Primaria y aquellos alumnos empadronados en el municipio de Villadangos del Páramo cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria (edad máxima 16 años), y de Bachillerato (edad máxima 18 años).

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que en concurrencia con estas no supere el coste de adquisición de los libros de texto y el material didáctico para los que solicita la ayuda.

#### *Artículo 2.– Naturaleza.*

Estas ayudas tendrán la naturaleza de subvención, consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de los libros de texto y material didáctico, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

#### *Artículo 3.– Beneficiarios.*

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de los niños/as, que cursen cualquiera de las enseñanzas obligatorias correspondientes a los ciclos de Educación Infantil y Educación Primaria matriculados en el Colegio Público Santiago Apóstol del municipio de Villadangos del Páramo. Asimismo, también serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de niños/as que cursen ciclo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria, empadronados en el municipio y con edad máxima de 16 años; así como los progenitores o adoptantes de niños/as que cursen Bachillerato, empadronados en el municipio y con edad máxima de 18 años.

De este modo, deberán ser titulares del Libro de Familia, o documento acreditativo que lo sustituya, en el que figure registrado el hijo por el que solicita la ayuda. Si en el Libro de Familia, o documento que lo sustituya, figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan quedado los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio de Villadangos del Páramo podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y demás requisitos establecidos en esta normativa.

#### *Artículo 4.- Pérdida de derechos de los beneficiarios.*

La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- 2.- Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases.
- 3.- Cuando exista caso de absentismo escolar.
- 4.- Cuando a través de informes de los equipos directivos de los centros educativos se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

*Artículo 5.- Dotación presupuestaria.*

El importe total dedicado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a 31.728,23 € con cargo a la partida presupuestaria 320 480.00

*Artículo 6.- Requisitos.*

1.- Deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo con una antigüedad mínima de 6 meses, tanto el alumno como, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar; padre, madre o tutor. Este requisito no será de aplicación si el alumno/a está matriculado en el Colegio Público Santiago Apóstol de la localidad de Villadangos del Páramo.

2.- Los padres de los beneficiarios o, en su caso, el tutor legal, deben estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento donde estén empadronados, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

*Artículo 7.- Cuantía.*

La cuantía de la prestación será de 250 € por hijo y curso escolar. En caso de que el importe de la factura sea inferior a esa cantidad, la subvención será por el importe de la factura presentada al efecto para justificar la compra del material en cuestión, de igual modo referida al hijo y curso escolar.

*Artículo 8.- Material subvencionable.*

La subvención está destinada a la adquisición de libros de texto (según centro y curso), y material didáctico complementario. En este último caso, el material didáctico englobará los siguientes materiales o similares:

- Folios
- Fundas de plástico
- Cuadernos
- Pizarra blanca pequeña
- Rotulador para pizarra.
- Carpetas
- Lápices
- Gomas de borrar
- Sacapuntas
- Regla
- Bolígrafos
- Pinturas de cera
- Rotuladores
- Pinturas de palo
- Tijeras
- Pegamento de barra
- Bloc de papeles
- Forro de libros
- Celo
- Estuches
- Agenda escolar

En ningún caso, se subvencionarán cartuchos para impresora, dispositivos electrónicos, mochilas, ropa, etc.

*Artículo 9.- Documentación.*

Documentación a presentar:

- Instancia normalizada. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación acreditativa que sustituya a éste.
- Certificado de matriculación (uno por alumno/a).
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente a cada alumno/a para quien se solicita la ayuda. Se expedirá a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a), incluirá el nombre del alumno/a y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

- Certificado de la entidad bancaria de la cuenta corriente del beneficiario.

- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso y previo al abono de la subvención deberá acreditarse mediante los certificados correspondientes estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria, así como con el Ayuntamiento donde el solicitante se encuentre empadronado.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos por los que se solicita la prestación y solicitará, si así lo considera oportuno, cualquier otra documentación para la adecuada valoración de las solicitudes.

De igual modo, el Ayuntamiento podrá comprobar que el alumno no es beneficiario de otras ayudas por los mismos conceptos que se soliciten mediante esta ayuda, por ejemplo, el programa de gratuidad de libros de texto RELEO, en cuyo caso la subvención solo podría ser por la adquisición de material escolar.

#### *Artículo 10.- Presentación de documentación.*

1.- El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Serán presentadas en instancia normalizada (Anexo I) en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (plaza Mayor, 1) en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del representante legal (padre, madre o tutor).

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, que tendrán la consideración de solicitantes.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnan todos los requisitos exigibles. Si así procede se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare, en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

#### *Artículo 11.- Resolución.*

La convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario será resuelta por Decreto de Alcaldía, previo informe de la Comisión de Ayudas y Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrá entender desestimadas las solicitudes.

#### *Artículo 12.- Abono de las ayudas.*

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la documentación aportada.

#### *Artículo 13.- Vigencia.*

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### *Artículo 14.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.*

Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza específica reguladora de las ayudas para libros de texto y material didáctico para alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En Villadangos del Páramo, a 18 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Alejandro Barrera García

ANEXO I

D/D<sup>a</sup>....., con DNI n.º.....,  
con domicilio en C/..... de la  
localidad de ..... y teléfono.....,

Expone:

Que su hijo/a....., se encuentra matriculado  
en el colegio....., en el municipio de .....  
....., para el curso escolar 2023-2024

Solicita:

La concesión de la ayuda aprobada por el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo para la  
adquisición de material escolar para el citado curso.

Documentación aportada: (Art. 9)

- Instancia normalizada (Anexo I)
- Documentación acreditativa de la identidad de ambos progenitores (fotocopia del DNI o NIE)
- Fotocopia del Libro de Familia completo
- Certificado de matriculación (uno por alumno/a)
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente a cada alumno/a para quien se solicita la ayuda
- Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso
- Certificado de la entidad bancaria de la cuenta corriente del beneficiario
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados vigentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y en el pago de las cuotas al Régimen de la Seguridad Social, o en su caso, de la exención de dichas obligaciones, así como con los Ayuntamientos donde el solicitante está empadronado.

Declaro: Bajo su responsabilidad, que no ha percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad. De haberla recibido señala que el importe de la misma ha sido de ..... euros.

En Villadangos del Páramo a ..... de ..... de 2025.

El Solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (León)